



ESTUDIOS PREVIOS RE 02 DE 2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA PROCESO COMPETITIVO EN REGIMEN ESPECIAL LEY 715 DE 2001-MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

FECHA: 14 de abril de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación a la prestación del servicio.

Así mismo de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011, corresponde al Consejo Directivo establecer los criterios para la administración del Fondo de Servicios Educativos y los reglamentos de contratación cuando la cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.

Dentro del manual de contratación, se incorpora el presente proceso a efectos de satisfacer las necesidades de la Institución, el cual se plantea de manera competitiva en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 996 de 2005.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la Constitución Política en el artículo 2° establece que, “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” Que, por su parte, el artículo 67 de la misma Carta reza: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Institución, después de un proceso administrativo, ha detectado la necesidad de reparar el ascensor eleva persona de la infraestructura Institucional, pues su inoperatividad representa un problema significativo para la institución, especialmente en términos de accesibilidad, inclusión y seguridad.



Adicionalmente, el no funcionamiento del eleva personas contraviene los principios de accesibilidad universal y de educación inclusiva promovidos por la normativa nacional e internacional, así como los lineamientos de infraestructura educativa segura y accesible. Esta situación puede generar riesgos legales y administrativos para la institución, al no garantizar condiciones adecuadas para toda la comunidad educativa.

Desde el punto de vista operativo y de seguridad, la permanencia del eleva personas fuera de servicio puede derivar en el deterioro progresivo de sus componentes mecánicos, eléctricos y estructurales, lo que podría incrementar los costos de intervención futura o incluso requerir la sustitución total del equipo. Asimismo, la presencia de un eleva personas inoperativo puede generar una percepción negativa en relación con la funcionalidad de la infraestructura institucional.

En este contexto, se identifica la necesidad de evaluar el estado actual del eleva personas, definir acciones concretas para su puesta en funcionamiento o reemplazo, y establecer un plan técnico que garantice su operación segura y sostenible en el tiempo, en coherencia con los principios de accesibilidad, inclusión y adecuada gestión de la infraestructura educativa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO:

"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVA PERSONAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO."

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la accesibilidad, inclusión y seguridad en la Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo mediante la recuperación, puesta en funcionamiento y mantenimiento adecuado del eleva personas que cubre hasta el tercer piso, asegurando su operación conforme a la normativa vigente y a las necesidades de la comunidad educativa.

3.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual descrito, se enmarca en la Clasificación de Bienes y Servicios, tal y como se relaciona a continuación:

GRUPO	D	SERVICIOS
SEGMENTO	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.
FAMILIA	7611000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
CLASE	76111500	Servicios de apoyo para la construcción.
PRODUCTOS	76111506	Servicios de mantenimiento de ascensores.
CÓDIGO UNSPSC 76111500		

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto de contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, además no se requerirá presentación de RUP ni otorga calificación o puntaje alguno.



4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Los servicios que se presten deben cumplir con las siguientes especificaciones:

ADECUACION Y MANTENIMIENTO ELEVA PERSONAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Suministro y cambio del sistema controlador, con PLC	Und	1	\$ 5.934.000	\$ 5.934.000
2	Suministro e instalación de banda infra roja para la entrada de la cabina.	Und	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
3	Reparación bisagra puerta piso 3.	Und	3	\$ 50.000	\$ 150.000
4	Limpieza de oxido en los elementos de anclaje, cables y pletinas, incluye engrase, lubricación y pintura epoxica.	Gbl	1	\$ 550.000	\$ 550.000
5	Suministro y cambio de lámparas de iluminación en cabina.	Und	6	\$ 75.000	\$ 450.000
6	Suministro e instalación de rejilla en estructura de cabina.	Und	1	\$ 35.000	\$ 35.000
7	Mantenimiento de cabina y estructura, consiste en limpieza, lubricación y tensionamiento de los rieles, rodamientos y ajuste de los elementos móviles y revisión de los componentes eléctricos.	Gbl	1	\$ 431.000	\$ 431.000
COSTO DIRECTO					\$ 8.800.000
Costos de administración y pólizas				14,60%	\$ 1.284.800
COSTO TOTAL					\$ 10.084.800

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y de los trabajadores independientes, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, sin perjuicio de la facultad de la Institución de exigir los comprobantes correspondientes.



2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción y cantidades de obra previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo con los precios estipulados.
3. Realizar todas las pruebas requeridas a todas las instalaciones y corregirlas, si es del caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
5. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras, debiendo siempre garantizar la calidad de los insumos, suministros y trabajos.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra o su equivalente, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos.
8. Presentar al supervisor informe de avance de obra y los adicionales que la Institución y el supervisor les solicite.
8. Realizar y presentar registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
9. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales y liquidación.
10. Responder por toda clase de demandas y mantener indemne a la Institución, por reclamos y/o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra la Institución.
11. Realizar la revisión, pruebas y acciones correctivas y reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos que surjan y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo por parte del supervisor. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste en virtud del artículo 2060 del Código Civil.
12. Responder por el pago de los impuestos que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato
13. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato, así como las adecuaciones de las redes requeridas o daños causados para la obtención del servicio.
14. Ejecutar la instalación de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor.
15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a la Institución.



17. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad.
19. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Cumplir oportunamente con todos los requerimientos y solicitudes que le haga el supervisor.
21. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.
22. Las demás establecidas en la invitación pública y que se pacten durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.
23. En caso de requerir permisos para ejecutar obras, de parte de autoridades tales como curadurías, secretaría de planeación municipal, el contratista se compromete a tramitar las respectivas licencias y permisos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
- 2) Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
- 3) Atender los requerimientos que sean formuladas por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- 4) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de LA INSTITUCIÓN.
- 5) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
- 6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 7) Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
- 8) Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de estar obligados a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de



Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá también acreditar el pago de los mismos.

- 9) Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
- 10) Responder por las actuaciones y omisiones, del contratista o del personal vinculado, derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA INSTITUCIÓN y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- 12) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Institución, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado.
- 13) Realizar dentro del término fijado por LA INSTITUCIÓN, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- 14) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- 15) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 16) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
- 17) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA INSTITUCIÓN o en el momento en que sea requerido por el mismo.
- 18) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA INSTITUCIÓN, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, sin el previo consentimiento por escrito de LA INSTITUCIÓN, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
- 19) Cuando el contratista ostente la calidad de persona natural o los representantes legales de personas jurídicas sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, para tal efecto, el contratista deberá aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose el contratista de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito. De la misma manera, LA INSTITUCIÓN aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente. En todo caso, si el contratista no tiene definida su situación militar, el mismo cuenta con un término de dieciocho (18) meses para acreditar la definición de su situación.
- 20) El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de "Paz y Salvo Municipal". Este deberá



presentarlo para la suscripción del Acta de Inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la Secretaría de Hacienda deberá realizarla en la página oficial de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co e ingresar a Trámites y Servicios e ingresar a hacienda en línea.

21) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual impartidas por el supervisor del contrato.

22) Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

- 1.) Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite del pago.
- 2.) Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- 3.) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- 4.) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
- 5.) Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
- 6.) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
- 7.) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
- 8.) Supervisar las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- 9.) Firma del acta de inicio.
- 10.) Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 11.) Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
- 12.) Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de requisitos habilitantes se realizará por parte del Grupo Evaluador una vez concluido el cierre del proceso, evaluación del precio más bajo y verificación de requisitos habilitantes.

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

- Propuesta Económica suscrita por el proponente con la respectiva descripción de los elementos ofertados.
- Carta de presentación de la oferta.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.
- Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años) si es persona natural, si es persona jurídica el del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, actualizado, la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- Registro mercantil de la persona natural.
- Si es persona natural, aportar anexo de cumplimiento pago parafiscales suscrito por contador o revisor fiscal y proponente.



- Si es persona Jurídica, aportar anexo de cumplimiento pago parafiscales suscrito por contador o revisor fiscal y representante legal.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado (la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales si es persona jurídica el del representante legal.
- Constancia Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- Registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
- Certificado inhabilidades por delitos sexuales.
- Paz y salvo Municipal vigente.
- Experiencia en ejecución de contratos de mantenimiento y reparación de ascensores o eleva personas cuya cuantía iguale o supere el presupuesto oficial.

6.1. EVALUACIÓN

En aras de mantener la relación calidad – precio, el factor preponderante para la escogencia del proponente será el menor valor de la oferta económica.

6.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.
2. Se publicará un AVISO en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

11.1 Procedimiento para Limitación a MIPYME:

De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA, La Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, mediante Aviso de Convocatoria informara si el proceso de la convocatoria se limitó a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación



con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.



PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El fundamento jurídico corresponde a lo contemplado en el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, el cual establece: "si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001".

Adicionalmente, el manual interno de contratación de la Institución, dispone: *"Contratos de modalidad directa: Modalidad de contratación cuyo objeto es si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el manual de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

7.1 MARCO JURÍDICO:

Las normas que son aplicables a este estudio previo que justifica contratación directa son:

1. Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
2. Decreto 4791 de 2008, Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
3. Decreto 1510 de 2003, Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
4. Constitución Política Colombiana.
5. Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
6. Ley 1474 de 2011, por medio del cual se expide el estatuto Anticorrupción.
7. Decreto ley 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
8. Decreto 1082 de 2015, Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional
9. Normas civiles y comerciales pertinentes.
10. Manual de contratación de la Institución Educativa y demás disposiciones reglamentarias, que las modifiquen, complementen o sustituyan.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

8.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato es hasta por la suma DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.084.800) Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



PARAGRAFO. - El valor del presente contrato se estima de acuerdo con los precios unitarios descritos en la ficha técnica, es decir solo cancelaran los suministros efectivamente entregados.

8.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2025:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
202600006	24/03/2026	2.3.2.3.3.02.0 2.005.1.2.3.3. 04.019	CONSTRUCCIÓN. AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRESTRUCTURA EDUCATIVA.	\$10.084.800
TOTAL				\$10.084.800

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 2: La tarifa del IVA (siempre y cuando aplique) será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

8.3 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales, según el avance real y efectivo de la ejecución del objeto del contrato, previo visto bueno del supervisor.

Los descuentos por concepto de retenciones y estampillas serán asumidos por el Contratista

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, LA INSTITUCIÓN respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del presente contrato se desarrollará en la sede central de la IEM Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo de la ciudad de San Juan de Pasto, carrera 4^a n. 16-180 Sede Principal

Sede Central: carrera. 4ª # 16-180 Sector Potrerillo. Teléfonos: (2) 7219744 - (2) 7219743
Página Web: www.iemoraosejo.edu.co Email: luiseduardomoraosejo2011@gmail.com
Pasto – Nariño – Colombia



9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir del acta de inicio.

NOTA 1: El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y 04 meses más, para efectos de su liquidación bilateral.

9.3 GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 30% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
- b) Calidad del servicio: En un monto asegurado equivalente al 30% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- c) Calidad de los bienes: En un monto asegurado equivalente al 30% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- d) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.
- d) Garantía de responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Institución de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista durante el tiempo de ejecución. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. El valor asegurado por el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y la Institución Educativa dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

9.4 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe rectoría antes de suscribirse acta de inicio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, vigilará el desarrollo del objeto del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, suscribirá el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y la respectiva liquidación de este.

9.5 CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:



La Institución revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones para la contratación. Si ésta no cumple con las condiciones, verificará el cumplimiento de los requisitos con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta más favorable para la institución en precio y calidad, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo.

9.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los cuatro (04) meses subsiguientes, será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- a. Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- b. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Educativa, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 20, numeral 6., del Decreto 1510 de 2013, la Institución Educativa considera como riesgos que puedan afectar el contrato los siguientes:

RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsible:

- a) Incumplimiento en el plazo pactado.
- b) Falta de calidad de los repuestos suministrados.



Tipificación: Cuando el Contratista incumpla las obligaciones suscritas del contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, o en todas aquellas donde el Contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: La garantía del presente contrato por parte del CONTRATISTA será entendida como la entrega de los productos necesarios para el normal funcionamiento académico y administrativo de la Institución, se prescinde de la garantía, dado que no hay riesgo posible de incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.

- a) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato.
- b) Cambios normativos o de legislación tributaria.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.

Asignación: Cuando, se modifiquen las tarifas de impuestos o se crean nuevos, la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son de responsabilidad total y absoluta del Contratista.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Para los efectos de la presente contratación son riesgos imprevisibles:

- a) Riesgo de Suspensión del Contrato.

Tipificación: Cuando el contrato debe ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de este.

Asignación: será responsabilidad total de la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la institución no será responsable por la suspensión del contrato, ni por los perjuicios que se causen con ello.

11. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, La Institución ha realizado un análisis del sector con base a los precios del mercado para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista para desarrollar integralmente el objeto contractual lo anterior desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

12. ESTUDIO DE MERCADO

En consideración a la necesidad de los elementos se han solicitado cotizaciones para indagar el precio de los productos que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato.

12.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo, se acoge al análisis técnico efectuado por la oficina de planeación de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pues se cuenta con distintas cotizaciones emitidas por personas capacitadas para la ejecución de la necesidad que se pretende satisfacer.



12.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El mercado Nacional y Regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.

Nota: La Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista en virtud del presente acto.

13. ANEXOS

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- 13.1- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- 13.2- Sustento técnico y cotizaciones.
- 13.3. Invitación.
- 13.4. Anexos.

MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
RECTOR

Proyectó y revisó: Carlos Fernando Narváez
Asesor jurídico